

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Área Local de Desarrollo Laboral de Carolina (ALDLC)
Ley de Oportunidad y de Innovación en la Fuerza Laboral (WIOA)
Gobierno Municipal Autónomo de Carolina

Reglamento para el Uso y la Administración del Área para la Lactancia

Fecha de Aprobación: 20 de febrero de 2025

Procedimiento Número **ALDLC-ODA-ARH-08**

Aprobado por:



DR. JOSE N. LUGO MONTALVO
Presidente Junta Local

Reglamento de Acoso Laboral Aprobado: 20 de febrero de 2025.

- Derogado
- Enmendado

Índice	Páginas
Artículo 1 - Introducción	1
Artículo 2 - Título y Aplicabilidad	2
Artículo 3 - Base Legal	2-3
Artículo 4 - Propósito	3
Artículo 5 - Definiciones	3-4
Artículo 6 - Horario para el Uso del Área de Lactancia	4
Artículo 7 - Requerimientos para la Autorización de Uso del Área de Lactancia	4
Artículo 8 - Utilización del Área Designada para la Lactancia	5-6
Artículo 9 - Enmiendas al Reglamento	6
Artículo 10 - Separabilidad	7
Artículo 11 - Derogación	7
Artículo 12 - Vigencia	7
Anejo: Formularios	8-13
Solicitud para el Uso del Área de Lactancia (Empleados a Jornada Completa)	
Solicitud para el Uso del Área de Lactancia (Empleados a Jornada Parcial)	
Lista de Control de Visitas	

Artículo 1 - Introducción

La lactancia materna es la forma más adecuada y natural de proporcionar aporte nutricional, inmunológico y emocional al bebé, ya que le aporta todos los nutrientes y anticuerpos que lo mantendrán sano, sin olvidar que le permitirá crear un fuerte lazo afectivo con la madre. La lactancia es reconocida como el método de alimentación por excelencia para la infancia.

La lactancia forma parte del derecho a la vida y es reconocida mundialmente como un derecho natural de las madres y sus criaturas. Los estudios han demostrado que la leche materna contiene anticuerpos que pueden contribuir a evitar las deficiencias físicas, enfermedades respiratorias, desnutrición, infecciones y la mortalidad temprana. Además, se ha comprobado que establece y desarrolla un vínculo estrecho entre la madre y la criatura lo que impacta, positivamente, a la familia y a la sociedad en general.

Estos postulados son reconocidos por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de los Estados Unidos, la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF).

El ALDLC reconoce la importancia de la leche materna en la nutrición de los bebés, en especial cuando la madre lactante regresa a su lugar de trabajo, esto luego de completar su licencia por maternidad. Para el ALDLC, es fundamental que la madre lactante continúe proveyendo a su bebé la mejor alimentación, por lo que se crea este Reglamento en fiel cumplimiento de este compromiso y responsabilidad.

Artículo 2- Título y Aplicabilidad

Este Reglamento se conocerá como "*Reglamento para el Uso y la Administración del Área para la Lactancia*". El mismo aplicará a todas las madres lactantes empleadas del ALDLC, contratistas rindiendo servicios al ALDLC y a sus visitantes.

Artículo 3 - Base Legal

- "Workforce Innovation and Opportunity Act" (Ley Pública Federal 113-128 del 22 de julio de 2014, 128 Stat. 1425 et seq.)
- "Ley para Establecer el Programa de Desarrollo de la Industria Cinematográfica, el Programa de Desarrollo de la Juventud y el Programa de Desarrollo y Adiestramiento de la Fuerza Laboral" (Ley Núm. 171 de 2 octubre de 2014, según enmendada)
- "Código Municipal de Puerto Rico" (Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendado)
- Boletín Administrativo Núm. OE-2022-034 del 13 de junio del 2022, para Establecer la Junta Estatal de Desarrollo Laboral y Derogar el Boletín Administrativo Núm. OE-2014-064
- "Ley para Reglamentar el Periodo de Lactancia o de Extracción de Leche Materna" (Ley Núm. 427 del 16 de diciembre de 2000, según enmendada por la Ley Núm. 239 del 6 de noviembre de 2006 y la Ley Núm. 4 de 26 de enero de 2017)
- "Ley para Designar Espacios para la Lactancia en las Entidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico" (Ley Núm. 155 del 10 de agosto de 2002,

según enmendada por la Ley Núm. 455 del 23 de septiembre de 2004 y Ley Núm. 65 de 24 agosto de 2005)

Artículo 4- Propósito

En cumplimiento con la Ley Núm. 427-2000, según enmendada, y la Ley Núm. 155-2002, según enmendada, este Reglamento establece las normas que regirán el periodo de lactancia o extracción de leche materna. A su vez, dispone los requisitos del área o espacio físico de lactancia que permita a la madre lactante lactar o extraer la leche materna o pueda almacenar temporeraamente la misma.

Artículo 5 - Definiciones

1. **Área de Lactancia** - Espacio físico donde se le garantice a la madre lactante privacidad, seguridad e higiene.
2. **Área Local de Desarrollo Laboral de Carolina (ALDLC)** - Designación por parte del Gobernador a un área geográfica, compuesta por uno o varios municipios, dentro de la que se dan las actividades de desarrollo de la fuerza laboral.
3. **Criatura Lactante** - Es todo infante de menos de un (1) año que es alimentado con leche materna.
4. **Extracción de Leche Materna** - Proceso mediante el cual la madre, utilizando el equipo adecuado, extrae de su organismo la leche materna.
5. **Jornada de Trabajo a tiempo completo** - Jornada diaria de al menos siete horas (7) que laboral la madre trabajadora.
6. **Jornada de Trabajo a tiempo parcial** - Jornada diaria de menos siete horas (7) diarias que laboral la madre trabajadora.

7. **Lactar** -Acta de amamantar al infante con leche materna.
8. **Madre Lactante** - Toda mujer que ha parido una criatura, ya sea por métodos naturales o cirugía, que este criando a su bebé y también toda mujer que haya adoptado una criatura y mediante intervención de métodos científicos tenga capacidad de amamantar.

Artículo 6 - Horario para el Uso del Área de Lactancia

De Lunes a Viernes de 8:00 a.m. - 4:30 p.m.

Artículo 7 - Requerimientos para la Autorización de Uso del Área de Lactancia

1. La madre lactante que interese acogerse a este derecho entregará en la Oficina de Recursos Humanos del ALDLC una certificación médica que establezca que está lactando a su bebé. Esta certificación debe entregarse durante el periodo correspondiente al cuarto (4to) y octavo (8vo) mes de edad del infante. Dicha certificación deberá presentarse no más tardar de cinco (5) días de cada periodo.
2. La madre lactante completará la Solicitud de Periodo de Lactancia o Extracción de Leche Materna (véase Anejo), donde informara el tiempo y horario que utilizará del Área de Lactancia, conforme al tipo de jornada que tenga. La Solicitud se entregará en la Oficina de Recursos Humanos una (1) semana antes a la fecha que comenzará a disfrutar del derecho.
3. Una vez acordado el horario de lactar o de extracción de leche materna entre la madre lactante y el patrono, éste no se cambiará sin el consentimiento expreso de ambas partes.

Artículo 8 - Utilización del Área Designada para la Lactancia

1. El ALDLC dispone de un área para la lactancia o extracción de leche materna, la cual salvaguardará la intimidad de la madre lactante y garantizará la privacidad, seguridad e higiene de la madre lactante y de la leche que se extraiga.
2. El área designada cumple con los requisitos de higiene, privacidad y seguridad por las Leyes aplicables.
3. El área asignada tiene un equipo que permite que la madre lactante almacene temporariamente (hasta que finalice su jornada de trabajo diaria) la leche materna. El equipo para almacenar la leche materna debe estar debidamente identificado. La madre lactante es responsable de adquirir y proveer el equipo y los materiales recomendados por su médico para la extracción de la leche materna.
4. La madre lactante le en una jornada a tiempo completo de siete horas (7) tendrá derecho a utilizar el Área de Lactancia por un periodo de una (1) hora diaria que puede ser distribuida en dos (2) periodos de treinta (30) minutos o en tres (3) periodos de veinte (20) minutos.
5. La madre lactante le en una jornada a tiempo parcial y la jornada diaria sobrepasa las cuatro (4) horas, el periodo concedido será de treinta (30) minutos por cada periodo de cuatro (4) horas consecutivas de trabajo.
6. El uso del Área de Lactancia tendrá una duración máxima de doce (12) meses a partir de la reincorporación de la empleada a sus funciones.

7. En el Área de Lactancia solo estará la madre lactante. No se permitirá que este acompañada por otro personal del ALDLC durante la extracción de la leche materna.
8. Las madres lactantes deberán colaborar para que esta área se mantenga limpia e higiénica en todo momento.
9. El Área de Lactancia estará habilitado con:
 - a. Mesa
 - b. Butaca para el uso de la madre lactante
 - c. Lavamanos con dispensador de papel para lavar y secar el equipo utilizado para lactancia
 - d. Jabón y desinfectante para las manos
 - e. Zafacón
 - f. Aire acondicionado
 - g. Acceso a toma eléctrica
 - h. Almacén temporero para la leche materna (nevera)
 - i. Material informativo y educativo sobre lactancia
 - j. Lista de control de visitas
 - k. Tomas de energía eléctrica
 - l. Ventilación

No estará permitido el ingreso y consume de alimentos al Área de Lactancia.

Artículo 9 - Enmiendas al Reglamento

Este Reglamento podrá enmendarse en cualquier momento que así se estime conveniente, en beneficio de una mejor efectividad en la implantación de este.

Artículo 10- Separabilidad

Si cualquier disposición de este Reglamento fuera impugnada per el Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal decisión no afectará, menoscabará o invalidará las restantes del mismo, sino que su efecto se limitará a la disposición o tópico específicamente señalado. La nulidad o invalidez de cualquier disposición o tópico, no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando especifica y expresamente se invalide para todos los casos.

Artículo 11 - Derogación

Cualquier circular, norma, o reglamento incompatible con las disposiciones de este Reglamento queda por el presente derogado.

Artículo 12 - Vigencia

Las disposiciones de este Reglamento comenzarán a regir inmediatamente después de su aprobación por la Junta de Alcaldes y la Junta Local del ALDLC.

C NEXIÓN

LABORAL

ÁREA LOCAL CAROLINA

ANEJOS

Formularios

**Solicitud para el Uso del Área de Lactancia
(Empleados a Jornada Completa)**

Yo, _____ solicito la concesión del periodo de lactancia o extracción de leche materna, en virtud de la Ley Núm. 427 del 16 de septiembre de 2000, según enmendada, con el propósito de obtener un (1) periodo de una (1) hora o dos (2) periodos de treinta (30) minutos o hasta tres (3) periodos de veinte (20) minutos, dentro de cada jornada de trabajo de siete horas (7) , para lactar o extraer la leche materna; por un periodo de hasta doce (12) meses a partir del reingreso a mis funciones en el lugar de trabajo.

Solicito el uso de:

() 1 periodo de 1 hora; () 2 periodos de 30 minutos ; () 3 periodos de 20 minutos

Horario: _____

Fecha de reingreso al lugar de trabajo después del alumbramiento: _____

Fecha de culminación del periodo de doce (12) meses: _____

Entiendo y acuerdo que para que se me otorgue este beneficio, tengo que presentar a la Oficina de Recursos Humanos una Certificación Médica durante el periodo del cuarto (4º) y octavo (8º) mes de edad del infante, donde el médico certifique que estoy lactando. Es requerido presentar la certificación médica cinco (5) días antes del periodo de vencimiento del cuarto (4º) y octavo (8º) mes de edad del infante.

Entiendo y acuerdo que he leído el Reglamento para el Uso y la Administración del Área para la Lactancia.

Nombre de la Empleada

Fecha

Firma de la Empleada

Aprobado por:

Empleado(a) Recursos Humanos

Fecha

**Solicitud para el Uso del Área de Lactancia
(Empleados a Jornada Parcial)**

Yo, _____ solicito la concesión del periodo de lactancia o extracción de leche materna, en virtud de la Ley Núm. 427 del 16 de septiembre de 2000, según enmendada, con el propósito de obtener un (1) periodo de treinta (30) minutos, dentro de cada jornada de trabajo en exceso de (4) horas, para lactar o extraer la leche materna; por un periodo de hasta doce (12) meses a partir del reingreso a mis funciones en el lugar de trabajo.

Solicito el uso de:

() 1 periodo de 30 minutos

Horario: _____

Fecha de reingreso al lugar de trabajo después del alumbramiento: _____

Fecha de culminación del periodo de doce (12) meses: _____

Entiendo y acuerdo que para que se me otorgue este beneficio, tengo que presentar a la Oficina de Recursos Humanos una Certificación Médica durante el periodo del cuarto (4^{to}) y octavo (8^{vo}) mes de edad del infante, donde el médico certifique que estoy lactando. Es requerido presentar la certificación médica cinco (5) días antes del periodo de vencimiento del cuarto (4^{to}) y octavo (8^{vo}) mes de edad del infante.

Entiendo y acuerdo que he leído el Reglamento para el Uso y la Administración del Área para la Lactancia.

Nombre de la Empleada

Fecha

Firma de la Empleada

Aprobado por:

Empleado(a) Recursos Humanos

Fecha

